



Acofade
Asociación Colombiana
de Facultades de Derecho

**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE DERECHO
ACOFAD**

**ESTATUTOS
(Modificación el 11 de marzo 2020)
Vigencia hasta 31 de diciembre 2030**

MISIÓN

La Asociación Colombiana de Facultades de Derecho tiene como misión articular a todas las facultades, escuelas e institutos de Derecho para la defensa y promoción de la calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje e investigación de las ciencias jurídicas.

VISIÓN

Comprometida con los supremos valores de ética y responsabilidad de los profesionales del Derecho, la Asociación Colombiana de Facultades de Derecho se consolidará como la organización académica líder en la promoción y defensa de los procesos de enseñanza y aprendizaje del Derecho con los más altos estándares de calidad nacional e internacional.

La Asociación Colombiana de Facultades de Derecho adopta para su regulación, las disposiciones que se contienen en el presente instrumento.



Acofade
Asociación Colombiana
de Facultades de Derecho

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- Objeto

La Asociación Colombiana de Facultades de Derecho – ACOFADE, es una corporación sin ánimo de lucro, de tipo académico, cuyo objeto es unir las diversas Facultades, Institutos, Programas y Escuelas de Derecho.

Para la defensa y promoción de la calidad en la enseñanza, aprendizaje e investigación del Derecho.

ARTICULO 1ª Objeto Principal.

El objeto principal de ACOFADE comprende actividades de promoción, defensa y apoyo a la mejora de la calidad de la educación superior y enseñanza del Derecho en Colombia por parte de las instituciones de educación superior (IES) autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para ofertar programas de pregrado y posgrado en el área jurídica y afines.

ARTÍCULO 2.- Fines

ACOFAD E tiene como fines primordiales:

1. Establecer una mutua cooperación entre sus asociados, con la intención fundamental de elevar la calidad en el proceso enseñanza, aprendizaje e investigación del Derecho.
2. Fortalecer, participar e impulsar la investigación jurídica y socio-jurídica.
3. Constituir una agencia internacional de acreditación y proyectar el Derecho hacia la resolución de las necesidades profesionales, científicas y sociales existentes en la sociedad colombiana.



ARTÍCULO 3.- De los Principios de la Asociación

La Asociación Colombiana de Facultades de Derecho –ACOFAD- se regirá por los principios de cooperación, ayuda mutua, respeto a la diferencia, a la libertad de pensamiento y de cátedra, examen y aprendizaje; de universalidad, de ética, de pluralismo ideológico y de investigación científica.

ARTÍCULO 4.- De los Objetivos

Son objetivos de la Asociación, los siguientes:

Objetivos Generales:

- a. Fomentar la unión y colaboración permanente, recíproca y armónica de las Facultades, Institutos, programas y Escuelas de Derecho colombianas, con miras a consolidar un frente común que las represente ante las instancias nacionales e internacionales;
- b. Cooperar en defensa de los intereses legítimos de sus afiliados, organizando los servicios que presta la Asociación, así como propender por la solidaridad y colaboración entre sus asociados.
- c. Liderar, participar y fortalecer los procesos de excelencia académica de los programas de Derecho del país con miras a la constitución de una agencia internacional de acreditación que sirva de parámetro internacional para la constitución y funcionamiento de programas educativos jurídicos y socio jurídicos

Objetivos Específicos:

- a. Impulsar y desarrollar la investigación jurídica y socio-jurídica como instrumentos de producción de conocimiento y de formación integral de estudiantes y profesionales del Derecho y suscribir los convenios que sean pertinentes para hacer efectivo este propósito.



Acofade

Asociación Colombiana
de Facultades de Derecho

- b. Actuar ante las diferentes ramas del poder público y diferentes órganos del Estado para procurar, por vía de la concertación, la producción, aplicación y reforma de normas convenientes para la Nación, la comunidad académica y los asociados de ACOFADE.
- c. Propiciar la formación de profesionales del Derecho con una elevada capacidad científica, espíritu humanístico, capacidad de investigación en condiciones de realizar diagnósticos de nuestra problemática y propiciar las soluciones democráticas requeridas.
- d. Fomentar la evaluación y revisión permanente de los currículos académicos para adecuarlos con las necesidades contemporáneas y las nuevas corrientes de pensamiento jurídico social, con miras a facilitar la movilidad estudiantil, nacional e internacional, y para dar respuesta a las necesidades del ámbito socio económico en el cual los asociados desarrollan su labor académica y social;
- e. Promover en el proceso pedagógico del Derecho el fortalecimiento de la democracia el estado social de Derecho, así como la seguridad jurídica, la justicia, la igualdad, el bienestar común y la fraternidad entre los pueblos.
- f. Defender y promover en forma permanente el respeto por la libertad de pensamiento, cátedra, investigación y de pluralidad ideológica, sin restricciones ni imposiciones de cualquier forma de dogmatismo o sectarismo.
- g. Promocionar el estudio científico del Derecho, de la realidad social y sus transformaciones necesarias, a través de la suscripción de convenios nacionales e internacionales con diferentes sectores de la sociedad, con miras a desarrollar investigación aplicada.
- h. Fomentar la capacitación, actualización y perfeccionamiento permanente de los docentes en los aspectos científicos, pedagógicos y culturales para propiciar la excelencia académica.



Acofade

Asociación Colombiana
de Facultades de Derecho

- i. Propender por el establecimiento de estímulos destinados a facilitar las actividades académicas de investigación, docencia, proyección y extensión, internacionalización y movilidad.
- j. Impulsar y consolidar la red internacional de las facultades asociadas de Derecho con miras a desarrollar la integración permanente y el cumplimiento de nuestros fines.
- k. Estimular el rigor científico en las publicaciones y propiciar los intercambios institucionales, buscando criterios ciertos y permanentes para la creación de ambientes académicos de discusión, publicaciones seriadas y no seriadas.
- l. Promover intercambios nacionales e internacionales de carácter académico, docente, escolar y de ayuda técnica entre sus afiliados, apoyando las propuestas que en lo particular se lleven a cabo sobre reformas académicas, administrativas, legislativas y judiciales, que propendan por la realización de sus objetivos;
- m. Impulsar la realización de seminarios nacionales e internacionales, de foros, conferencias y cursos de actualización jurídica y socio jurídica;
- n. Trabajar en el desarrollo e implementación de recomendaciones y estrategias metodológicas para el proceso de enseñanza y aprendizaje del Derecho;
- o. Promover entre sus asociados el desarrollo y la oferta de programas académicos conjuntos para que se aprovechen las diferentes fortalezas-entre sus asociados.
- p. Impartir, con el respaldo de una o varios de sus asociados cursos y actividades de capacitación y promoción de la calidad en la educación superior.
- q. Participar en convocatorias nacionales e internacionales para la obtención de recursos tendientes a impulsar la investigación jurídica y socio jurídica, mediante las consultoría y asesorías, así como la promoción de la calidad en la educación superior.



Acofade

Asociación Colombiana
de Facultades de Derecho

- r. Actuar ante organismos e instituciones nacionales, comunitarios e internacionales para la proposición de normas marco y lineamientos en materia de calidad educativa.
- s. Acompañar a las facultades asociadas que lo soliciten en sus procesos de registro y renovación de registro calificado y de acreditación o renovación de acreditación.
- t. Realizar una publicación internacional con criterio de alta calidad para difundir las investigaciones, los eventos académicos y las opiniones de los asociados de las facultades socias.
- u. Fortalecer la cátedra ACOFADE para la promoción y formación del aprendizaje y la enseñanza del Derecho con alto rigor académico.
- v. Crear un departamento de investigación socio jurídica para canalizar la información de todas las facultades socias.
- w. Promover alianzas institucionales y académicas para estimular económicamente a los estudiantes sobresalientes que deseen investigar y realizar estudios en temas inherentes a la Asociación.
- x. Ofrecer un equipo investigativo de Docentes de alto nivel para que sean pares en proyectos de investigación o calificación de productos de investigación).

CAPÍTULO II

DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO

ARTÍCULO 5°: Denominación

La Corporación se denominará "ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE DERECHO", y será reconocida por su sigla ACOFADE.



ARTÍCULO 6°: Naturaleza

La Asociación Colombiana de Facultades de Derecho, es una entidad gremial sin ánimo de lucro, de tipo académico, de carácter privado y de nacionalidad colombiana.

ARTÍCULO 7°: Domicilio

La Asociación tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá. Podrá establecer regionales o dependencias en cualquier parte del país o del exterior.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO E INGRESOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 8°: Patrimonio

El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a. Cuotas de afiliación;
- b. Cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados;
- c. Subsidios, donaciones y toda clase de recursos económicos provenientes de los Asociados de la Asociación, así como de particulares, personas jurídicas de Derecho Privado, mixtas o de Derecho Público y personas naturales gobierno nacional e instituciones nacionales, departamentales y municipales, e internacionales con sujeción a la ley, en general;
- d. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran, el producto de sus bienes y servicios.
- e. Contratos de consultoría y asesoría jurídica, así como los rendimientos que se obtengan de todas las actividades que desarrolla la Asociación
- f. Y otros de conformidad con la ley



Acofade
Asociación Colombiana
de Facultades de Derecho

ARTÍCULO 9°: Afectación del Patrimonio

El patrimonio de ACOFADE se destinará exclusivamente al cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación, no pudiendo afectarse a otros asuntos ajenos o distintos a los mismos.

PARAGRAFO 1 del ARTICULO 9.

El destino de los aportes y excedentes que realicen los asociados se empleará únicamente para sufragar los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación, como son: pago de las obligaciones laborales y de honorarios a que haya lugar, gastos de carácter logístico cuando se realicen actividades y eventos con el fin de llevar a cabo el objeto de la asociación, demás gastos, propios de las actividades que se desarrollen cada anualidad en el marco del objeto, así mismo se reitera que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad y que los mismos se destinan únicamente al funcionamiento de la entidad.

TÍTULO II DE LOS ASOCIADOS Y GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 10°: Clases de Asociados Fundadores

a. Asociados Fundadores:

Ostentan dicha categoría las Instituciones de Educación Superior que ofrezcan programas de formación en Derecho, debidamente autorizadas por el Estado que suscribieron el Acta de Fundación de ACOFADE.



Acofade

Asociación Colombiana
de Facultades de Derecho

b. Asociados Correspondientes:

Ostentan dicha categoría las Facultades, Instituciones, programas y escuelas de Educación Superior colombianas que ofrezcan programas de formación en Derecho, debidamente autorizadas por el Estado, y que hayan sido aceptadas por el Consejo Directivo, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso.

c. Asociados de Número:

Ostentan dicha categoría las Facultades, programas, Instituciones y escuelas de Derecho de otros países que, autorizadas por sus respectivos Estados, adhieran a ACOFADE, como también las Asociaciones Internacionales y las personas naturales o jurídicas que, por sus méritos o actividades realizadas en pro del impulso y mejoramiento de la calidad académica y de la investigación, sean aceptadas por el Consejo Directivo.

d. Asociados Benefactores:

Son Asociados Benefactores las personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales; públicas o privadas, que presten apoyo económico y académico-científico a la Asociación, previa intención de pertenecer a ACOFADE y aprobación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11°: Asociados Activos

Los asociados activos son los socios correspondientes que estén a paz y salvo por todo concepto.

ARTÍCULO 12°: Requisitos de Ingreso

Para ingresar a la Asociación, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos que se establecen a continuación:



Acofade

Asociación Colombiana
de Facultades de Derecho

- a. Llenar un formato de solicitud de ingreso en el que manifieste su interés por pertenecer a la Asociación y se exprese el compromiso de cumplir fielmente con los Estatutos que la rigen.
- b. Aportar información escrita acerca de la antigüedad del programa, su misión y visión, los fines generales, planes, programas de estudio, medios de enseñanza (métodos y técnicas), número de alumnos, número de egresados y graduados, horario de labores académicas y administrativas, trabajos de investigación realizados o en proceso, y formas de prestación de servicio social;
- c. Cubrir la cuota de admisión señalada por el Consejo Directivo y aprobada por la Asamblea General.
- d. Tener registro calificado vigente y renovado.
- e. Manifestar por escrito su propósito de iniciar el proceso de acreditación voluntaria en caso de no haberlo iniciado.

ARTÍCULO 13°: Reserva del derecho de admisión

ACOFAD E recibirá la solicitud de admisión de las Facultades, Instituciones, programas y escuelas de Derecho que lo soliciten. Las solicitudes serán recibidas por el Consejo Directivo y aprobadas por el mismo por mayoría absoluta. La aceptación o negativa de ingreso a la Asociación, será notificada a la dirección electrónica o telefax que la entidad solicitante haya señalado en el formato de solicitud.

ARTÍCULO 14°: Derechos de los Asociados

Son derechos de los Socios fundadores y correspondientes:

- a. Tener voz y voto en las asambleas ordinarias y extra ordinarias;
- b. Elegir y ser elegidos para los cargos que provean la Asamblea General o el Consejo Directivo de acuerdo con los Estatutos;
- c. Participar en las reuniones y eventos organizados por ACOFADE;
- d. Disfrutar de los servicios y beneficios logrados o propiciados por el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.



- e. Las demás que se desprendan de la naturaleza de los presentes estatutos y los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 15°: Derechos de los Asociados de número y benefactores

Los Asociados de número y benefactores, contarán con voz, únicamente, en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como con el disfrute de los derechos a que aluden los literales c, d y e del artículo anterior.

ARTÍCULO 16°: Deberes de los Asociados

Son deberes de los asociados:

- a. Cumplir con la Constitución, la ley, los estatutos y reglamentos de ACOFADE.
- b. Velar por los intereses y prestigio de ACOFADE;
- c. Proceder con lealtad y responsabilidad en el ejercicio de las dignidades y/o comisiones que les sean conferidos por la Asamblea General y los demás órganos de ACOFADE;
- d. Participar activamente en los actos académicos, culturales, cívicos y sociales organizados por ACOFADE;
- e. Contribuir al sostenimiento de ACOFADE aportando las cuotas establecidas por la Asamblea General;
- f. Aportar sus conocimientos académicos y profesionales en beneficio de las acciones de ACOFADE;
- g. Asistir puntualmente a las Asambleas Generales; y
- h. Las demás que resulten de estos estatutos y reglamentos de ACOFADE.

ARTÍCULO 17°: Pérdida del carácter de Asociado

El carácter de asociado se perderá:

- a. Por renuncia presentada y debidamente aceptada por escrito ante el Consejo Directivo;
- b. Por incumplir gravemente los deberes y obligaciones que imponen los Estatutos;



Acofade

Asociación Colombiana
de Facultades de Derecho

- c. Por haber sido clausurada la Institución, por las autoridades nacionales correspondientes;
- d. Por dejar de asistir, sin justificación alguna, a tres o más reuniones consecutivas de la Asamblea General. La excusa que justifique la ausencia podrá ser presentada dentro del mes siguiente a la sesión correspondiente.
- e. Por ejecutar actos que vayan en contra de los intereses de la Asociación.
- f. Por mora en sus cuotas de sostenimiento mayores a dos años.

Parágrafo.

La pérdida del carácter de asociado será decretada por el Consejo Directivo en reunión ordinaria. En caso de solicitud de reintegro la Facultad deberá ponerse al día en sus cuotas adeudadas al momento del retiro.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 18°: De los Órganos de la Asociación

La Asociación contará con los siguientes órganos:

1. Cuerpos Colegiados:
 - a. La Asamblea General;
 - b. El Consejo Directivo.
2. Personas con autoridad:
 - a. Presidente;
 - b. Vicepresidente;
 - c. Director Ejecutivo;
3. Personal de apoyo:
 - a. Directores Regionales
 - b. Secretarías Regionales



Acofade
Asociación Colombiana
de Facultades de Derecho

4. Personal administrativo:
 - a. Secretaria
 - b. Tesorero

5. De control y fiscalización:
 - a. Revisor Fiscal
 - b. Comisión de Ética

CAPÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 19°: De la Asamblea General

La Asamblea General de ACOFADE, es el órgano supremo y estará integrada por todos sus Asociados.

Sin que sus decisiones, resoluciones o acuerdos, tengan más limitaciones que las impuestas por las leyes y estos Estatutos.

Parágrafo 1:

Cada asociado activo tiene derecho a un asambleísta con voz y voto.

Parágrafo 2:

Los Asociados de número y benefactores de ACOFADE que hayan contribuido decididamente en su creación y desarrollo de sus fines y objetivos, pueden asistir por derecho propio a la Asamblea General y tendrán voz en ella.

ARTÍCULO 20°: Directivos de la Asamblea



Acofade

Asociación Colombiana
de Facultades de Derecho

El presidente de ACOFADE presidirá la Asamblea General y el Director Ejecutivo actuará como secretario de esta.

ARTÍCULO 21°: Obligatoriedad de las decisiones de la Asamblea General

Las resoluciones o acuerdos válidamente adoptados que emanen de la Asamblea General se harán constar en el acta respectiva y serán obligatorios para todos los Asociados presentes o ausentes.

ARTÍCULO 22°: Reuniones de la Asamblea General

Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias.

a. Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada año, durante el primer semestre y la convocatoria escrita la hará el presidente de la Asociación con un mes de anticipación, determinando fecha, lugar, hora y temario de esta.

b. Asamblea General Extraordinaria

La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse por convocatoria del Consejo Directivo o a solicitud de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de los Asociados Fundadores, con el fin de tratar exclusivamente los temas para los cuales sea convocada la reunión, con anticipación de un mes, determinando fecha, lugar, hora y temario por parte del presidente.

ARTÍCULO 23°: Quórum



Acofade

Asociación Colombiana
de Facultades de Derecho

Para que la Asamblea pueda decidir se requiere que el número de asambleístas acreditados, presentes en la reunión sea, por lo menos, la mitad más uno del número total de asambleístas con derecho a voto que se encuentren a paz y salvo con la Asociación.

Parágrafo:

Tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias de la Asamblea General, si no se alcanzare el quórum decisorio, el presidente citará nuevamente la Asamblea para una hora más tarde y sesionará y decidirá con un número mínimo de 20 asambleístas presentes.

ARTÍCULO 24°: Decisiones

Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asambleístas presentes en la reunión.

Parágrafo:

Para todos los efectos legales y en cuanto no contradigan los presentes estatutos, la Asamblea podrá tomar decisiones mediante reuniones virtuales no presenciales, audiencias telefónicas o voto escrito de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 25°: Actas

De las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General se dejará constancia en el acta correspondiente, la cual será elaborada por el secretario de la Asamblea. El Comité Directivo electo aprobará el acta dentro del mes siguiente a la fecha de la reunión de la asamblea.



ARTÍCULO 26°: Facultades de la Asamblea

Son facultades de la Asamblea:

- a. Establecer y reformar los Estatutos de la Asociación;
- b. Adoptar y recomendar las acciones que crea convenientes para actualizar y generar el dinamismo y progreso de la formación y la investigación en Derecho; afrontado los cambios y exigencias sociales;
- c. Elegir el Consejo Directivo;
- d. Conoce y probar el presupuesto anual, así como fijar el valor de los derechos de admisión y establecer cuotas ordinarias y extraordinarias, a propuesta del Consejo Directivo;
- e. Aprobar los programas anuales de actividades de la Asociación, a propuesta del Consejo Directivo.
- f. Estudiar y aprobar, según el caso, los estados financieros, balances y cuentas de la Asociación.
- g. Decretar la disolución de la Asociación y reglamentar la liquidación cuando fuera del caso;
- h. Autorizar la celebración de contratos que superen 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, a la fecha de su celebración;
- i. Las demás que conforme a los Estatutos deban someterse a su aprobación.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 27°: Elección

A partir de 2017 el Consejo Directivo de la Asociación estará integrado por nueve (9) Asociados activos, elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años, de los cuales dos (2) deberán ser del Consejo Directivo saliente y no haber sido reelegidos por más de dos periodos consecutivos.

Para la efectividad de la participación democrática de todos los asociados activos, la elección del Consejo Directivo se realizará, previa postulación a través de



planchas en las que se garantice un adecuado y mayor equilibrio entre los asociados acreditados, no acreditados y las instituciones públicas y privadas y los asociados representantes de las distintas regiones del país. En dicha composición no deberá haber más de dos(2) representaciones de una misma institución universitaria ni más de dos representantes por región:

REGIONALES

1. **Región Antioquía y Eje Cafetero:** Antioquia, Caldas, Risaralda y Quindío.
2. **Región Bogotá:** Bogotá,
3. **Región Caribe:** Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre
4. **Región Nororiente:** Arauca, Boyacá, Casanare, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander y Santander.
5. **Región Suroccidente:** Caquetá, Cauca, Chocó, Huila, Nariño, Tolima y Valle del Cauca.

La elección del Consejo Directivo se realizará por la Asamblea en pleno por el voto individual de cada decano asistente o su delegado que públicamente manifieste su interés por una de las planchas.

Parágrafo 1:

En el Consejo Directivo los representantes principales serán en su mayoría decanos de Facultades, Instituciones, escuelas y programas de Derecho acreditados, nacional o internacionalmente; el resto de los decanos representantes principales de institutos, escuelas, programas o facultades de Derecho deberán contar con registro calificado vigente, mientras no entre en vigor la exigencia de la acreditación para todas.

Los representantes principales podrán hacerse representar por suplentes, quienes deberán ser abogados vinculados a la misma Institución en labores académicas. Para que un Asociado del Consejo Directivo pueda ser reelegido, deberá haber asistido por lo menos al ochenta por ciento (80%) de las reuniones celebradas en el período anual que termina. El Consejo Directivo dará a conocer oportunamente los



nombres de los asociados que por su inasistencia y mora en las obligaciones con la Asociación no podrían postularse al Consejo Directivo.

Parágrafo 2:

Los votos no firmados y los que se den a favor de Instituciones no elegibles, serán considerados como votos en blanco. Conocido el resultado del escrutinio, la Asamblea General declarará electos a aquellos Asociados que hayan obtenido el mayor número de votos. La elección hecha por la Asamblea General será comunicada por el Director Ejecutivo a las Instituciones escogidas dentro de los quince (15) días siguientes.

ARTICULO 27A CARGOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN

Los cargos directivos que tendrá la asociación como autoridades máximas, son el Director Ejecutivo y los miembros del Consejo Directivo nueve (9) en total, de estos nueve se nombran Presidente y Vicepresidente, y los miembros del Consejo Directivo son nombrados por la Asamblea General, así según el marco de las normas estatutarias son:

- Director Ejecutivo
- Presidente
- Vicepresidente
- Consejo Directivo (9 miembros)

ARTÍCULO 28°: Posesión

El Consejo Directivo elegido se posesionará inmediatamente ante la Asamblea General en la cual fue elegido. Y se conformarán los cinco (5) comités (Academia, investigación, internacionalización, proyección social y estatutos) con los integrantes del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 29°: Designación de Presidente y Vicepresidente

En la primera reunión en que sesione, el Consejo Directivo elegido designará de su seno al Presidente y Vicepresidente de la Asociación.

ARTÍCULO 30°: Funciones



Son Funciones del Consejo Directivo:

- a. Asesorar al Presidente en el cumplimiento y ejecución de las políticas fijadas por la Asamblea General;
- b. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de ACOFADE;
- c. Determinar y aplicar el procedimiento de admisión de nuevos Asociados;
- d. Fijar el valor de los derechos de admisión y el monto de la cuota ordinaria que deben pagar los Asociados Activos para ser recomendados a la Asamblea;
- e. Nombrar y remover libremente al Director Ejecutivo;
- f. Aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos;
- g. Designar los comités que considere convenientes para el desarrollo de los objetivos de la Asociación;
- h. Crear premios y estímulos a la excelencia académica docente, profesional y estudiantil;
- i. Determinar la planta de personal de ACOFADE, sus funciones y fijar la remuneración de estos;
- j. Autorizar los actos y contratos entre 1.000 y 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes que deba realizar el Representante Legal de la Asociación;
- k. Rendir anualmente a la Asamblea General, por intermedio del Presidente, un informe sobre las labores llevadas a cabo y presentar un balance completo de los bienes de la Asociación;
- l. Proponer a la Asamblea General las reformas que juzgue conveniente introducir en los Estatutos;
- m. Aprobar el programa anual de actividades de ACOFADE;
- n. Reglamentar los Estatutos de ACOFADE, por medio de resoluciones que tendrán carácter obligatorio, desde el momento en que sean comunicadas a sus Asociados;
- o. Designar los miembros del Comité de Ética
- p. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea, en concordancia con estos Estatutos.

ARTÍCULO 31°: Reuniones



Acofade

Asociación Colombiana
de Facultades de Derecho

Salvo excepciones establecidas por el mismo Consejo Directivo, este órgano tendrá sesiones ordinarias en la ciudad de Bogotá, o en la que el mismo señale, por lo menos cada tres (3) meses. El Director Ejecutivo podrá convocar a sesiones extraordinarias, por iniciativa propia o acogiendo la propuesta del Presidente de la Asociación o de por lo menos dos (2) de sus Asociados.

ARTÍCULO 32°: Actas

De la reunión y en general de todos los actos del Consejo Directivo, se dejará constancia escrita en un Libro de Actas de vigencia anual. Cada acta será firmada por el Presidente y el Director Ejecutivo.

Parágrafo:

Para todos los efectos de reuniones y salvo excepciones establecidas por éste mismo estatuto, las discusiones y decisiones sólo tendrán valor jurídico para la asociación si son adoptadas con el quórum decisorio establecido para la Asamblea General.

ARTÍCULO 33°: Perdida de cargo

La calidad de integrante del Consejo Directivo se pierde cuando:

- a. Renuncia al cargo;
- b. Inasistencia a más de dos de las reuniones celebradas seguidas sin justificación
- c. Cambio de decano por parte de la facultad asociada;
- d. Dejar de ser asociado activo;

CAPÍTULO V PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO



ARTÍCULO 34°: El Presidente

El Presidente de la Asociación ejercerá la función de Presidente de la Asamblea General y del Consejo Directivo, y fungirá como símbolo de unidad de la Asociación.

ARTÍCULO 35°: El Vicepresidente

El Consejo Directivo designará de su seno un Vicepresidente que tendrá como misión reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o permanente. En el último evento el vicepresidente asumirá la presidencia hasta terminar el período para el cual fue elegido.

ARTÍCULO 36°: Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente

- a. Dirigir la Asociación de acuerdo con las directrices trazadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- b. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea y el Consejo Directivo;
- c. Aprobar y disponer la ejecución de los programas y proyectos que tiendan a concretar la realización de los objetivos de la Asociación;
- d. Presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, ya sean ordinarias o extraordinarias;
- e. Coordinar directamente, o a través de sus colaboradores, las actividades de las diferentes comisiones, comités o grupos de trabajo que se organicen;
- f. Presentar a la Asamblea el Balance General Anual y los estados financieros del año anterior, de conformidad con lo dispuesto por la ley y los Estatutos;
- g. Actuar como vocero de los asociados en la defensa de sus intereses;
- h. Gestionar, de acuerdo con los Estatutos, las actividades propias de la Asociación, en el ámbito nacional e internacional;
- i. Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General o el Consejo Directivo;



ARTÍCULO 37°: El Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo debe ser abogado, con experiencia docente y será elegido por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 38°: Funciones del Director Ejecutivo

Son funciones del Director Ejecutivo:

- a. Ser representante legal de la Asociación;
- b. Ejecutar las políticas y programas que defina el Consejo Directivo;
- c. Dirigir y administrar la oficina de la Asociación;
- d. Actuar como Secretario de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- e. Mantener debidamente informados a los asociados de la Asociación sobre las determinaciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- f. Elaborar, en ausencia del tesorero de la asociación, el presupuesto anual de ingresos y egresos;
- g. Atender, en ausencia del tesorero, el cobro oportuno de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los asociados;
- h. Recibir, en ausencia del tesorero, los dineros que por cualquier concepto se destinen a la Asociación y rendir cuentas cuando ello ocurra;
- i. Mantener, usar, manejar y aplicar, los dineros de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y egresos aprobado y soportarlos mediante constancias o documentos contables;
- j. Abrir y manejar cuentas corrientes, de ahorros y otras de la misma índole, en establecimientos bancarios o similares con los fondos de la Asociación y a nombre de ella;
- k. Contratar los servicios de secretaría, apoyo de actividades, gestión contable y tributaria de la Asociación; realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetivos de la Asociación, cuya cuantía no supere los 1.000 salarios mínimos mensuales;
- l. Presentar al Consejo Directivo informes financieros con las observaciones pertinentes a la marcha económica de la Asociación con la periodicidad que determine el Consejo Directivo;
- m. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo o delegadas por el Presidente.



CAPÍTULO VI CONSEJO PROFESIONAL DE DERECHO

El Consejo Profesional Nacional de Derecho como órgano independiente estará encargado del fomento, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Derecho, el cual estará integrado por los miembros del Consejo Directivo de ACOFADE y los miembros que determine la ley. Las funciones de este Consejo se guiarán por las disposiciones establecidas en la ley y en sus estatutos.

CAPÍTULO VII VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 39°: Vigilancia y Control

Para la vigilancia y control de su funcionamiento, la Asociación tendrá un Revisor Fiscal, designado por la Asamblea General, de los designados por la ley para este tipo de asociaciones.

ARTÍCULO 40°: Del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público matriculado, y será nombrado por la Asamblea General para un período de tres (3) años. Reelegibles

ARTÍCULO 41°: Funciones del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejercer la vigilancia sobre el manejo de los fondos de la Asociación;
- b. Revisar la exactitud de los balances de prueba, el general consolidado y los estados financieros y autorizarlos con su firma;



Acofade

Asociación Colombiana
de Facultades de Derecho

- c. Cerciorarse de que las actividades que adelante la Asociación, se ajusten a la ley, a los Estatutos, a los reglamentos y a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- d. Informar oportunamente, por escrito, a la Asamblea General, al Consejo Directivo, al Presidente, al Director Ejecutivo, según los casos, de las anomalías que encuentre en el funcionamiento de la Asociación;
- e. Presentar a la Asamblea General reunida en su sesión ordinaria un informe sobre la marcha de la Asociación en los aspectos de su competencia;
- f. Vigilar porque se lleve al día la contabilidad bajo las normas legales contables;
- g. Las demás que le correspondan por la ley.

ARTÍCULO 42°: Comité de Ética

El Comité de Ética es un órgano colegiado electo por la Asamblea General de ACOFADE, integrado por personas independientes que no desempeñen cargo, oficio, mandato o cualquier otra forma de vinculación diferente a la de afiliado.

ARTÍCULO 43°: Integración, duración, suplencias y renovación del Comité de Ética

El Comité de Ética estará constituido por cinco asociados a saber:

- a. Un Presidente;
- b. Un Secretario;
- c. Tres vocales

Las ausencias temporales del Presidente, serán suplidas por el vocal que sea elegido en sesión privada del Comité. Los asociados de éste durarán en su cargo un (1) año y no podrán ser reelectos para el período inmediato posterior, debiendo integrarse nuevamente conforme a lo señalado por el artículo precedente. El Comité deberá sesionar con la presencia de tres (3) de su Asociados.

ARTÍCULO 44°: Facultades y funciones del Comité de Ética



El Comité de Ética tendrá las facultades y funciones siguientes:

- a. Dictaminar sobre las propuestas de exclusión que le presente el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación, para ser luego sometidas en definitiva a consideración de la Asamblea General;
- b. Opinar sobre aquellas solicitudes de ingreso a ser Asociados Correspondientes, Adherentes, o Beneficiarios en las que exista duda, debidamente presentadas por el Presidente de la Asociación;
- c. Vigilar y presentar ante el Presidente del Consejo Directivo propuestas de sanción o de exclusión para las facultades asociadas que incurran en faltas graves a la ética o a la calidad en la educación.
- d. Las demás análogas que le encomiende la Asociación por resolución de la Asamblea General.

Parágrafo 1:

El Consejo Directivo, mediante resolución, deberá catalogar las faltas en que pueden incurrir los asociados de ACOFADE, clasificándolas según su gravedad, las sanciones imponibles y el procedimiento que se debe seguir para investigarlas que garantice el debido proceso, dando oportunidad de contradecir los cargos y solicitar pruebas.

Parágrafo 2:

Si existieren faltas graves a la ética o a la calidad de la educación en la que puedan incurrir las facultades, institutos o escuelas de derecho Asociados, las mismas deben ser catalogadas en un manual de ética y establecer un procedimiento que garantice el debido proceso.

TÍTULO III
REFORMA E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

CAPÍTULO I
REFORMA



ARTÍCULO 45°: Reforma

Los Estatutos podrán ser reformados por la Asamblea General con el voto afirmativo del setenta (70%) de los asociados de ACOFADE con derecho a voto. El proyecto de reforma deberá ser presentado por el Director Ejecutivo a los afiliados activos y a paz y salvo de ACOFADE por lo menos con un mes de antelación a la reunión de la Asamblea General.

CAPÍTULO II INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 46°: Interpretación

Cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación de estos Estatutos, será resuelta por el Consejo Directivo, atendiendo el sentido general de los mismos así como las necesidades y conveniencias de la Asociación.

TÍTULO IV DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I DE LA DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 47°: De la Disolución

La Asociación se disolverá cuando así lo dispongan no menos del ochenta por ciento (80%) de los Asociados de la Asociación en sesión especialmente convocada al efecto.

CAPÍTULO II DE LA LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 48°: De la Liquidación



Acofade

Asociación Colombiana
de Facultades de Derecho

Decretada la disolución de la Asociación, se procederá a su liquidación por conducto del liquidador que designe el Consejo Directivo. Los bienes de la entidad se destinarán a pagar el pasivo existente y el saldo pasará a una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad y objeto social tengan afinidad filosófica con los principios y objetivos de la Asociación.

CAPÍTULO III DE LA DURACIÓN

ARTÍCULO 49°: Duración y Vigencia

La duración y vigencia de la Asociación será hasta (2030) años, a partir de su constitución; y podrá ser prorrogada por la Asamblea General.

Los presentes Estatutos regirán desde su aprobación por la Asamblea General.

ASOCIADOS

No. INSTITUCIÓN

1. Corporación Universidad de la Costa – CUC
2. Corporación Universitaria Americana – Coruniamericana
3. Corporación Universitaria Autónoma del Cauca
4. Corporación Universitaria de Sabaneta
5. Corporación Universitaria del Caribe – CECAR
6. Corporación universitaria del Meta
7. Corporación Universitaria Remington – Medellín
8. Corporación Universitaria Republicana
9. Fundación Universitaria Agraria de Colombia
10. Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium – UNICATÓLICA



Acofade

Asociación Colombiana
de Facultades de Derecho

11. Fundación Universitaria de San Gil
12. Fundación Universitaria del Área Andina – Pereira
13. Fundación Universitaria del Área Andina – Valledupar
14. Fundación Universitaria Juan de Castellanos
15. Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco
16. Institución Universitaria CESMAG
17. Institución Universitaria de Envigado
18. Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano
19. Pontificia Universidad Javeriana Cali
20. Unidad Central del Valle del Cauca
21. Universidad Antonio Nariño
22. Universidad Autónoma de Bucaramanga
23. Universidad Autónoma de Colombia
24. Universidad Autónoma del Caribe
25. Universidad Autónoma Latinoamericana – UNAULA
26. Universidad Católica Luis Amigo – Medellín
27. Universidad Cooperativa de Colombia - Barrancabermeja
28. Universidad Cooperativa de Colombia - Bogotá
29. Universidad Cooperativa de Colombia - Bucaramanga
30. Universidad Cooperativa de Colombia - Cali
31. Universidad Cooperativa de Colombia - Ibagué
32. Universidad Cooperativa de Colombia - Medellín
33. Universidad Cooperativa de Colombia - Neiva
34. Universidad Cooperativa de Colombia – Pasto
35. Universidad Cooperativa de Colombia – Popayán
36. Universidad Cooperativa de Colombia – Santa Marta
37. Universidad Cooperativa de Colombia – Villavicencio
38. Universidad de Boyacá
39. Universidad de Caldas
40. Universidad de Cartagena
41. Universidad de Córdoba
42. Universidad de la Amazonia
43. Universidad de Manizales
44. Universidad de Medellín
45. Universidad de Nariño
46. Universidad de Pamplona
47. Universidad de San Buenaventura – Bogotá



Acofade

Asociación Colombiana
de Facultades de Derecho

48. Universidad de San Buenaventura – Cali
49. Universidad de San Buenaventura - Cartagena
50. Universidad de Santander
51. Universidad del Atlántico
52. Universidad del Cauca
53. Universidad del Sinú Cartagena
54. Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta
55. Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña
56. Universidad la Gran Colombia Armenia
57. Universidad la Gran Colombia Bogotá
58. Universidad Libre – Barranquilla
59. Universidad Libre – Bogotá
60. Universidad Libre – Cali
61. Universidad Libre – Cartagena
62. Universidad Libre – Cúcuta
63. Universidad Libre – Pereira
64. Universidad Mariana
65. Universidad Militar Nueva Granada
66. Universidad Nacional Abierta y a Distancia
67. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
68. Universidad Pontificia Bolivariana – Montería
69. Universidad Santiago de Cali
70. Universidad Santo Tomas – Bogotá
71. Universidad Santo Tomas – Bucaramanga
72. Universidad Santo Tomas – Tunja
73. Universidad Sergio Arboleda – Bogotá
74. Universidad Sergio Arboleda – Santa Marta
75. Universidad Simón Bolívar – Barranquilla
76. Universidad Simón Bolívar – Cúcuta
77. Universidad Surcolombiana
78. Universidad Tecnológica del Choco “Diego Luis Córdoba”

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE

Dra Nancy Consuelo Alvarado Africano
DECANO UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - BOGOTÁ



Acofade
Asociación Colombiana
de Facultades de Derecho

VICEPRESIDENTE:

Dra. Carmen Cecilia Diz Muñoz
DECANA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - MONTERIA

MIEMBROS:

Dra. Alba Liliana Silva de Roa
DECANA DE SAN BUENAVENTURA - CALI

Dra. Zhejer Gutierrez Gonzalez
DECANA UNIVERSIDAD LIBRE - BARRANQUILLA

Dra. Jinyola Blanco Rodriguez
DECANA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO – MONTERIA

Dra. Luz Elena Mira Olano
DECANA UNIVERSITARIA TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA

Dra. Alba Luz Serrano Rubiano
DECANA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA